subsecuente "LA SECRETARIA" y por la otra EL COMODATARIO Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco en lo subsecuente el "EL AYUNTAMIENTO", al tenor de las Siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "LA SECRETARIA" a través de su Titular el C.P Ricardo Serrano Leyzaola, cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 38 fracciones XII a XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, fracción V, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por los artículos 5° y 7° fracciones I, III y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- "LA SECRETARIA" manifiesta que para cualquier comunicación o tramite "EL AYUNTAMIENTO" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración (en lo subsecuente "LA DIRECCIÓN") ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 2800 Ext. 22841

III.- "EL AYUNTAMIENTO", a través de sus representantes el C. GERMAN GARCIA RIVERA, Presidente Municipal y la C. LUZ ELVIRA PINEDA ERA, Síndico, manifiestan que cuentan con las fácultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Propio Ayuntamiento.

IV.- "El AYUNTAMIENTO" señala domicilio convencional el inmueble ubicado JOSÉ CUERVO NO. 33 C.P. 46400 en **Tequila**, Jalisco, tel- 374-74 2 0012 Y 374 74 20313

V.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen. En lo subsecuente se hará mención de "los bienes" independientemente que se dé en comodato uno solo.

Cláusulas:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARIA" concede gratuita y temporalmente a

	2.0.105	Jene
1	RADIO PORTATIL CARGADOR	687CJR7715
1	RADIO MOVIL ANTENA	775CJR0589
1	RADIO MOVIL ANTENA MICROFONO	775CJR0449

SEGUNDA.- LA VIGENCIA.- Inicia el día 01 de enero de 2010 y termina el día 30 de septiembre de 2012.

TERCERA.- DE LA ENTREGA Y DEVOLUCION.- Se realizará la entrega o devolución de los bienes, en el lugar que para tal efecto se le indique por escrito a "El AYUNTAMIENTO" a través de los resguardos y actas de entrega que para tal efecto señale "LA DIRECCIÓN".

CUARTA.- OBLIGACIONES.- "EI AYUNTAMIENTO" deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.- Garantizar que los bienes sean utilizados únicamente por el personal autorizado para fines exclusivos de seguridad en virtud de que su origen está vinculado al fondo de aportaciones para la seguridad pública previsto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; por ello, el Consejo Estatal de Seguridad Publica, podrá en cualquier tiempo verificar su cumplimiento.
- 2.- Informar de inmediato por escrito a "LA DIRECCIÓN", cuando los bienes comodatados sean utilizados con un fin distinto al asignado.
- 3.- Conservar y dar mantenimiento a los bienes obligándose a no alterar la forma y sustancia de los mismos.
- 4.- Cubrir el importe de las reparaciones necesarias que del uso del mismo requieran. Todas las reparaciones quedarán en beneficio de los bienes. "El AYUNTAMIENTO" no cobrará a "LA SECRETARIA" indemnización alguna por tal concepto.
- 5.- **"El AYUNTAMIENTO"** no podrá por ninguna causa, conceder su uso a un tercero, gravar o enajenar los bienes materia del presente contrato.
- 6.- "El AYUNTAMIENTO", deberá de cubrir el valor de reposición del justiprecio determinado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco que corresponda a cada bien, en caso de que éste sea gravado, enajenado, sufra algún deterioro incluso originado por caso fortuito o fuerza mayor o no sea posible su devolución por cualquier motivo cuando así lo requiera "LA SECRETARÍA".

"LA DIRECCIÓN" así como a La Dirección General Jurídica de "LA SECRETARIA".

- 8.- "El AYUNTAMIENTO" deberá otorgar al personal de "LA SECRETARIA" y del Consejo Estatal de Seguridad Pública todas las facilidades para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
- 9.- "El AYUNTAMIENTO" se obliga devolver los bienes dentro del plazo improrrogable de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que le haya sido notificada por escrito la solicitud. La devolución de los bienes será en el lugar y en los términos que en dicho comunicado le sean señalados por "LA DIRECCIÓN".
- 10.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a recibir los bienes en la fecha y lugar que le sea señalado por "LA DIRECCION".

QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-Además de las causas y acciones previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco que resulten aplicables para la terminación de acuerdo a las necesidades de "LA SECRETARÍA" el presente contrato pude terminarse:

- 1.- Por acuerdo entre las partes
- 2.- A causa de cualquier incumplimiento en las obligaciones por parte de **"EL AYUNTAMIENTO".**
- 3.- En cualquier tiempo y por cualquier causa bastando únicamente la notificación que por escrito realice "LA DIRECCIÓN" a "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- NOTIFICACIONES.- La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA .-Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse por la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo

